



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 278 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 14 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 908-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 4185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 040-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, de la Supervisión, y la Carta N° 114-2016-CEINSA/GG/CU del Contratista;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa CONTRATAS E INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/ 19 607 488,94 (Diecinueve Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 94/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2014, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR TÓRIBIO conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA. y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cutervo Cajamarca", por el monto de S/ 1 155 744,27 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Oficio N° 593-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Supervisión el 09 de octubre de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de los servicios de supervisión se computará a partir del día de la entrega de terreno al Contratista;

Que, mediante el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de octubre de 2014, la Supervisión, anotó que en la fecha se dio inicio a los trabajos de ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 25 de abril de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente por ochenta y cuatro (84) días calendario la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la obra se prorrogó del 05 de abril





de 2016 al 28 de junio de 2016; así también aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 por ochenta y cuatro (84) días calendario al CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, con lo cual el término del plazo contractual del servicio de supervisión se prorrogó del 05 de mayo de 2016 al 28 de julio de 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 247-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 23 de junio de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04, referente a la ejecución del Sistema de Drenaje Permanente Tipo Francés, por el monto de S/ 310 203,18 (Trescientos Diez Mil Doscientos Tres con 18/100 Soles) con una incidencia parcial de 1,58% y una incidencia acumulada de 4,11% del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 1159 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de junio de 2016, el Contratista anotó que en la fecha recibió el Oficio N° 4259-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 247-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 04, por lo que, conforme con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitarán la Ampliación de Plazo N° 12;

Que, con Carta N° 114-2016-CEINSA/GG/CU, recibida por la Supervisión el 28 de junio de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y cinco (55) días calendario, por la causal establecida en numeral 4 del artículo 200° del Reglamento "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra (...)", sustentada en la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04, referente a la ejecución del Sistema de Drenaje Permanente Tipo Francés, ejecución que ha afectado el Cronograma de Avance de Obra Contractual, señalando que el plazo resulta necesario para cumplir con la meta de la obra, toda vez que el término del plazo contractual culminó el 28 de junio de 2016; cuantificando su ampliación de plazo desde el 24 de junio de 2016 al 22 de agosto de 2016;

Que, a través del Informe N° 040-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, recibido por la Entidad el 05 de julio de 2016, la Supervisión recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en numeral 4 del artículo 200° del Reglamento "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra (...)", en mérito a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04, dispuesto por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 247-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo plazo de ejecución de acuerdo a la programación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 04, se establece por sesenta (60) días calendario, sin embargo, señaló que existe un plazo de cinco (05) días calendario que se traslapan con el plazo de vigencia de la Obra, desde el 24 al 28 de junio de 2016, por lo que, debe contabilizarse desde el día siguiente de su notificación; prolongándose el plazo desde el 28 de junio de 2016 al 22 de agosto de 2016;

Que, con el Informe N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, del 12 de julio de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Coordinadora de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el Contratista, por la causal establecida en numeral 4 del artículo 200° del Reglamento "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra (...)", debe ser declarada procedente por cincuenta y cinco (55) días calendario, considerando que el plazo para ejecutar el Adicional de Obra N° 04 es de sesenta (60) días calendario, sin embargo, existe un plazo de cinco (05) días calendario que se encuentran incluidos en el plazo de vigencia de la Obra, desde el 24 al 28 de junio de 2016; es decir desde el día siguiente del acotado adicional de obra, hasta la finalización del termino contractual, preciso además que la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04, afecta directamente las partidas de la Ruta Crítica del expediente técnico, por lo que se hace necesario la aprobación de la solicitud de plazo adicional, ya que este resulta necesario para la culminación de la obra, postergando el término del plazo contractual del 28 de junio al 22 de agosto de 2016; Por otro lado, recomendó







# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 278-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 14 JUL. 2016

aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo que se otorga al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra, derivando el término de su plazo contractual del 29 de julio al 21 de septiembre de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 4185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 12 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 908-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, que cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el Contratista, por la por la causal establecida en numeral 4 del artículo 200° del Reglamento "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra (...)", debe ser declarada procedente por cincuenta y cinco (55) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo adicional es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 247-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual afectó la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente. Por otro lado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión, por cincuenta y cinco (55) días calendario, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, toda vez que las partidas contempladas en dicho Adicional de Obra deben ser supervisadas de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, el artículo 200° del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la





solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento en mención, establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Supervisión, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, en tanto se ha acreditado la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra siendo el plazo adicional necesario para cumplir con la finalidad del Contrato, esto es, la ejecución del Adicional de Obra N° 04. Asimismo, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por el mismo periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 908-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 4185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 040-2016-I.E.Toribio/DHC-Supervisión, de la Supervisión, y la Carta N° 114-2016-CEINSA/GG/CU del Contratista;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 278-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 14 JUL. 2016

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por la empresa **CONTRATAS E INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ**, encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca" en virtud del Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 28 de junio de 2016 hasta el 22 de agosto de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del Servicio de Supervisión, por cincuenta y cinco (55) días calendario, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO** conformado por la empresa **CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.**, **CONSULTORES DEL ORIENTE S.R.LTDA.** y **CESAR FERNANDO TAPIA JULCA**, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Toribio Casanova – Cutervo – Cutervo Cajamarca", en virtud del Contrato N° 007-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 049-2014-MINEDU/UE 108, postergando el plazo contractual de la Supervisión del 28 de julio de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONTRATAS E INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ** y a la Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO**, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED